

Expediente: **241/21-I1**
Carátula: **GONZALEZ RUIZ LUCAS GABRIEL C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **16/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - HEREDIA, HORACIO HUMBERTO-PERITO CONTADOR
900000000000 - LOMBARDO, ARIEL ALFREDO-PERITO INFORMATICO
23148866279 - CITYTECH S.A., -DEMANDADO
20290105375 - GONZALEZ RUIZ, LUCAS GABRIEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 241/21-I1



H105035074798

JUICIO: GONZALEZ RUIZ LUCAS GABRIEL c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.º: 241/21-I1.

San Miguel de Tucumán, mayo del 2024.

Y VISTOS: el expediente caratulado GONZALEZ RUIZ LUCAS GABRIEL c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS s/INCIDENTE DE EMBARGO que se encuentra a despacho para resolver, de lo que

RESULTA

El letrado Mariano Arturo Caffarena, apoderado del actor, mediante presentación del 18/04/2024 solicitó que se regulen honorarios por el trabajo profesional desplegado por su parte en la presente incidencia, especialmente, en virtud de la reserva dispuesta mediante sentencia n°408 del 22/11/2022 dictada en la presente incidencia.

Por providencia del 19/04/2024 se llaman los autos a despacho para resolver, el que notificado al peticionante y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

CONSIDERANDO

1. Atento al estado procesal de la incidencia, la actividad desplegada por el letrado Mariano Arturo Caffarena en defensa de los intereses de su mandante, y al resultar válido y oportuno su planteo, corresponde acceder a su pedido y proceder a la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a la presente incidencia, es decir en atención a la reserva efectuada en sentencia interlocutoria del 22/11/2022.

1.1. A los fines de la presente regulación, debe tenerse en cuenta que el ofrecimiento de una póliza de caución en cuestión se trata de una incidencia dependiente o accesoria del principal, corresponde la aplicación del 59 de la Ley Arancelaria n° 5480 el cual dispone: "En los incidentes, el

honorario se regulará entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) de los que correspondieren al proceso principal, atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudieren tener con la solución definitiva del proceso principal y la naturaleza jurídica del planteamiento".

1.2. Ahora bien, la base regulatoria está determinada por el monto regulado al Dr. Mariano Arturo Caffarena, en sentencia definitiva dictada de manera sustitutiva por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala IV en fecha 18/04/2023, resultando la suma de \$129.823 (pesos ciento veintinueve mil ochocientos veintitrés).

Dicho monto por aplicación de la tasa activa de interés que fija el Banco Central de la República Argentina resulta al 30/04/2024 en la suma de \$334.747,74 conforme el siguiente detalle:

Monto regulado en sentencia de fecha 18/04/2023: \$129.823.

Interés tasa activa B.C.R.A. (22/11/2022 - fecha de la sentencia de rechazo de la póliza de caución - al 30/04/2024) \$ 204.924,74.

Total al 30/04/2024: \$334.747,74.

Ello conforme actualización de importes de la página del Colegio de Abogados de Tucumán: <https://colegioabogadostuc.org.ar/herramientas/actualizacion/>

Así, corresponde calcular los emolumentos profesionales del letrado peticionante, por la labor desarrollada en el incidente de embargo, tomando como base para el cálculo el monto de los honorarios regulados actualizado, el que según planilla que antecede asciende a la suma de \$334.747,74 . Así lo declaro.

2. Obtenida la base, se procederá a la regulación de honorarios teniendo en cuenta las pautas valorativas de los arts. 14, 15 y 16 concordantes de la Ley n° 5480, ponderando -en lo pertinente- la naturaleza del asunto, su complejidad, calidad, mérito y eficacia de la actuación profesional y resultado obtenido.

En mérito a lo expuesto y conforme a lo ut supra mencionado, y ponderando la eficacia de los trabajos realizados, las características específicas del procedimiento del presente incidente, dispongo regular los honorarios del letrado Mariano Arturo Caffarena por su intervención en la presente incidencia en la suma de \$40.169,73 (pesos cuarenta mil ciento sesenta y nueve con 73/100) (base \$334.747,74 x 12% aplicando el porcentual del previsto en el art. 59 de la Ley Arancelaria n° 5480). Así lo declaro.

Por ello

RESUELVO

1. REGULAR HONORARIOS al letrado Mariano Arturo Caffarena por la actividad desplegada en la presente incidencia en el carácter de apoderado del actor, en la suma total de **\$40.169,73 (pesos cuarenta mil ciento sesenta y nueve con 73/100)**.

2. COMUNÍQUESE a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.

3. Notifíquese a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. MDRA

DR. HORACIO JAVIER REY

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO 9° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 15/05/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/85b06480-12a6-11ef-afcc-257517c9b2b9>